



Dirección General de Migración y Extranjería  
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones



### EJERCICIO 2015

Correlativo	14
Fuente de Financiamiento	FAE-Migración
Tipo de Proceso	Contratación Directa
Concepto del Proceso	Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos marca Toyota, Kia y Mitsubishi
No. Contrato	MJSP-007/2015
Empresa Adjudicada	Taller Didea, S.A. de C.V.
Monto Adjudicado	\$ 37,000.00
Período Contratado/Tiempo de entrega	Mayo a diciembre
Administrador(a) del Contrato	Raúl Alexander Hernández



**CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS  
MARCA TOYOTA, KIA Y MITSUBISHI, PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS  
No. MJSP-007/2015**

Nosotros, **ANTONIO JUAN JAVIER MARTÍNEZ ESCOBAR**,

actuando en calidad de Viceministro de Justicia y Seguridad Pública y encargado del Despacho Ministerial, nombrado por acuerdo ejecutivo número tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número noventa y nueve, tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, institución con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**, y **FIDEL ARISTIDES SORTO ROMERO**,

, actuando en calidad de apoderado especial de administración de la sociedad **TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil cuatrocientos sesenta y dos- cero cero dos-uno; personería que acredito y así lo hago constar por medio de fotocopia certificada por notario de testimonio de escritura pública de poder especial de administración, otorgado por el señor Jorge Eduardo Díaz Salazar, en su calidad de administrador único propietario y representante legal de la sociedad en esta ciudad, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiuno de julio del año dos mil catorce, ante los oficios del notario José Roberto Merino Garay, inscrito en el registro de comercio bajo el número nueve del libro un mil seiscientos cincuenta y tres del registro de otros contratos mercantiles, el día catorce de agosto de dos mil catorce, a mi favor, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la sociedad, pueda

comparecer a celebrar actos como el que ampara este instrumento; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, bajo la modalidad de contratación directa y con base en la resolución número **CUARENTA Y DOS**, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, con fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, en los artículos 40, letra c), 71 y 72, letra c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, y 89, literal b), del Reglamento de la citada Ley, en adelante denominado RELACAP, el presente "**CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS MARCA TOYOTA, KIA Y MITSUBISHI, PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS**", y bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO, mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos marca TOYOTA, KIA Y MITSUBISHI, los servicios cuyas características se detallan en las ofertas técnicas presentada por EL CONTRATISTA, así como en su oferta económica, según los modelos, y que se detalla según los cuadros anexos al contrato. El servicio descrito servirá para cubrir las necesidades de los vehículos de esta Secretaría de Estado, Dirección General de Centros Penales y la Dirección General de Migración y Extranjería. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, especialmente por la calidad del servicio que brinda, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y serán: la solicitud de cotización; los cuadros anexos al contrato; la oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, y sus documentos; la resolución número cuarenta y dos; las resoluciones modificativas en su caso; la garantía de cumplimiento de contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente Contrato será el día subsiguiente a la notificación de legalización del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, obligándose ambas partes a cumplir con

las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente instrumento.

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total objeto del presente contrato será hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUATRO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 205,104.90)**, detallado de la siguiente manera: por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la **Secretaría de Estado** será de hasta por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 35,000.00)**, detallado de la siguiente manera: por el servicio de mantenimiento preventivo será hasta por la cantidad de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 18,735.03)**, y para el mantenimiento correctivo el monto será hasta por la cantidad de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 16,264.97)**; para la **Dirección General de Migración y Extranjería** el monto total será hasta por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 37,000.00)**, detallado de la siguiente manera: por el servicio de mantenimiento preventivo será hasta por la cantidad de **DIECISIETE MIL CIENTO ONCE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 17,111.12)**, y para el mantenimiento correctivo el monto será hasta por la cantidad de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 19,888.88)**; y para la **Dirección General de Centros Penales**, el monto total será hasta por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 133,104.90)**, detallado de la siguiente manera: por el servicio de mantenimiento preventivo será hasta por la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 92,371.60)**, y para el mantenimiento correctivo el monto será hasta por la cantidad de **CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 40,733.30)**; dichos montos serán cancelado por EL MINISTERIO a través de la Dirección Financiera Institucional; la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales; y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega del quedan

respectivo, previa presentación de factura de consumidor final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; factura de consumidor final a nombre de la Dirección General de Centros Penales; y comprobante de crédito fiscal a nombre de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería y presentación del acta de recepción, respectiva por el monto correspondiente al servicio realizado. En dichos documentos deberá ir estampada la firma del administrador del Contrato respectivo, en razón del otorgamiento de su visto bueno para cancelar el valor correspondiente al referido servicio. El monto anterior ya incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Para Secretaría de Estado, EL CONTRATISTA deberá detallar en la factura de consumidor final el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162, inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

**CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este instrumento provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 01-Dirección Superior y 02-Administración General; Unidad Presupuestaria 02-Prevención, Participación y Reinserción Social, Línea de Trabajo 01- Prevención y Participación Ciudadana y 02-Centros Intermedios, Unidad Presupuestaria 03-Justicia e Iniciativas Legislativas, Líneas de Trabajo 01-Técnica Jurídica; 03-Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA) y 04-Atención a Víctimas y Equidad de Género; Unidad Presupuestaria 06-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01-Reclusión y Rehabilitación; y de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del MJSP, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y tercera, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas y ofertadas. Además EL CONTRATISTA, sin limitarse a ellas se obliga a cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos detallados en los

cuadros anexos, según oferta que forma parte de este Contrato. Asimismo, deberá garantizar la calidad del mantenimiento a los vehículos desde su debida entrega y si alguno llegare a sufrir deterioro, defectos o deficiencias en el servicio de mantenimiento o de reparación dentro del período de vigencia del presente Contrato, se compromete a reparar o cambiar la (s) pieza(s) defectuosa(s) en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación por parte de EL MINISTERIO, garantizando dicha reparación o pieza, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 122 LACAP. Queda excluido del servicio todo repuesto, material y extensión de mano de obra requerida para reparar otras partes dañadas por desgaste normal o por accidente del vehículo. En estos casos, EL CONTRATISTA procederá a presentar la respectiva oferta de servicio (presupuesto) por reparaciones o de suministro de partes, según sea el evento o necesidad y tomando en cuenta la conveniencia e intereses propios de la Institución, podrá ser aceptada y autorizada dicha oferta por parte de EL MINISTERIO, por lo que EL CONTRATISTA procederá a prestar el servicio correspondiente y asimismo EL MINISTERIO estará obligado al pago que el mismo origine.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO.** EL MINISTERIO, se compromete a proporcionar a EL CONTRATISTA, la colaboración y el apoyo logístico necesario que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato EL CONTRATISTA, deberá presentar a favor de El MINISTERIO, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en adelante denominada DACI de el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la garantía de cumplimiento de Contrato, por un valor de **CUARENTA Y U MIL VEINTE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 41,020.98)**, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cantidad total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de los administradores

de Contrato, señor **Edwin Alfonso Ancheta**, Jefe de la Unidad de Transporte de la Secretaría de Estado; señor **Raúl Alexander Hernández Alemán**, Colaborador Técnico de la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General de Migración y Extranjería; y señor **Oscar Alberto Rodríguez Leiva**, Coordinador de Transporte de la Dirección General de Centros Penales; según acuerdo de nombramiento número **SETENTA Y SIETE** de fecha veinte de abril de dos mil quince. Los administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del RELACAP, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá a los administradores del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio respectiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán responsables de informar a la DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA, por su incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una modificativa contractual, dentro de los límites de la LACAP y a su Reglamento, especialmente a lo establecido en el artículo 83-B de dicha Ley, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario,

7

deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, según lo establecido en el inciso segundo del artículo de la 100 LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, de la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere conveniente. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

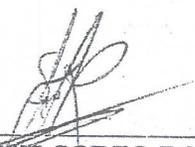
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo de la 161 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B-3, Primera Planta, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, 51 Avenida Norte entre Alameda Juan Pablo II y Avenida Los Andes, Colonia Miramonte, San Salvador, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de abril de dos mil quince.

  
  
**ANTONIO JUAN JAVIER MARTÍNEZ ESCOBAR,**  
**EL MINISTERIO.**

  
**FIDEL ARISTIDES SORTO ROMERO,**  
**EL CONTRATISTA.**



**DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA**

N° PLACA	AÑO	CLASE	MARCA	PROG.	MODELO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	TOTAL	
1	N3065	2011	PICK UP	MITSUBISHI	1N34Y	KB7TNJ				245.64	144.98	144.98	617.21	144.98	245.64	144.98	346.22						\$ 1,891.65
2	N3101	2011	PICK UP	MITSUBISHI	1N34Y	KB7TNJ				245.64	144.98	144.98	617.21	144.98	245.64	144.98	346.22						\$ 1,891.65
3	N3985	2010	PICK UP	TOYOTA	1N34S	KUN25							549.38	208.17	235.03	208.17	280.68	208.17	235.03				\$ 1,924.63
4	N4219	2012	MICROBUS	TOYOTA	1N32S	KDH222					275.92	189.80	517.29	189.80	275.92	189.80	376.52						\$ 2,015.05
5	N4220	2012	MICROBUS	TOYOTA	1N32S	KDH222			376.52	189.80	275.92	190.80	518.29	190.80	276.92								\$ 2,019.05
6	N4221	2012	MICROBUS	TOYOTA	1N32S	KDH222				190.80	276.92	191.80	519.29	191.80									\$ 1,938.93
7	N4301	2011	MICROBUS	TOYOTA	1N320	HZB50	171.50	309.90	171.50	406.84	171.50	309.90									845.06		\$ 2,386.20
8	N7234	2010	PICK UP	TOYOTA	1N34S	KUN25	208.17	235.03	208.17	280.68									235.03	208.17	628.20		\$ 2,003.45
9	P235614	2012	AUTOMOVIL	KIA	1N12I	BX2AC								114.74	193.85	114.74	193.85	114.74	193.85	114.74			\$ 1,040.51
<b>TOTAL GENERAL</b>																						\$ 17,111.12	